



Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de entrega de la
no contributiva a la persona con disc
severa en situación de pobreza
CONTIGO



Firma Digital
Firmado digitalmente por
PRUDENCIO GAMIO Diana Elizabeth
FAU 20605733281 hard
Fecha: 06/06/2022 11:17:57 -05:00

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Magdalena Del Mar, 08 de Junio del 2022

OFICIO N° 001914-2022-MIDIS/PNPDS-DE

Señor

LUIS CANCHO CUBA

Responsable Regional

Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana - Sede Regional Ayacucho

Av. 26 de enero N° 380 / Urb. Mariscal Cáceres Mz. C Lote 13. Huamanga - Ayacucho

Presente. -

Asunto: Respuesta a los 07 casos CTVC de la Región Ayacucho

Referencia: a) Oficio N° 004-2022-CTVC/AYACUCHO (01ABR2022)
b) Oficio N° 009-2022-CTVC/AYACUCHO (18ABR2022)
c) Informe N° 000064-2022-MIDIS/PNPDS-URV-DE (07JUN2022)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en atención a los documentos de la referencia a) y b), en relación a siete (07)¹ casos las cuales fueron reportadas por el Comité de Transparencia y Vigilancia de la región Ayacucho.

Al respecto, cumpla con trasladar el documento de la referencia c) elaborado por la Asesora de Dirección Ejecutiva, en la cual se da respuesta para cada alerta, así como la descripción de las acciones desarrolladas y acciones de mejora.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO
Directora Ejecutiva – Programa CONTIGO

(DPG/sav)

¹ CASO N° 002-2022-CTVC/AYA
CASO N° 007-2022-CTVC/AYA
CASO N° 008-2022-CTVC/AYA
CASO N° 012-2022-CTVC/AYA
CASO N° 016-2022-CTVC/AYA
CASO N° 017-2022-CTVC/AYA
CASO N° 018-2022-CTVC/AYA





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de entrega de la
pensión no contributiva a la persona con discapacidad
severa en situación de pobreza
CONTIGO



Firma Digital
Firmado digitalmente por RONDON
VALERO Ursula Veronica FAU
20605733281 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2022 15:16:39 -05:00

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Magdalena Del Mar, 07 de Junio del 2022

INFORME N° 000064-2022-MIDIS/PNPDS-URV-DE

A: **DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO**
Directora Ejecutiva

Asunto: Respuesta a siete (07) casos del CTVC de la región Ayacucho

Referencia: a) OFICIO N° 004-2022-CTVC/AYACUCHO (31MAR2022)
b) OFICIO N° 009-2022-CTVC/AYACUCHO (18ABR2022)
c) INFORME N° 000371-2022-MIDIS/PNPDS-UOT (11MAY2022)
d) INFORME N° 000352-2022-MIDIS/PNPDS-UOT (11MAY2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez en atención a los documentos de la referencia, informar a su despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante los oficios de la referencia a) y b) el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana - CTVC de la región Ayacucho notificó, entre otros, 07 casos que a continuación se detallan:

CASO N° 002-2022-CTVC/AYA
CASO N° 007-2022-CTVC/AYA
CASO N° 008-2022-CTVC/AYA
CASO N° 012-2022-CTVC/AYA
CASO N° 016-2022-CTVC/AYA
CASO N° 017-2022-CTVC/AYA
CASO N° 018-2022-CTVC/AYA

1.2. A través de los documentos de la referencia c) y d), la Unidad de Operaciones y Transferencias ha realizado el análisis pertinente sobre los puntos críticos alertados en los casos referidos.

II. ANÁLISIS

2.1 El Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza, en adelante Programa CONTIGO, tiene por objeto otorgar una pensión no contributiva de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles) de forma bimestral, a las personas con discapacidad severa que se encuentran en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida.

2.2 Además de ello, cabe precisar que los requisitos para acceder al Programa CONTIGO, se encuentran establecidos en el Artículo 59 de la Ley N°29973, Ley



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a la persona con discapacidad
severa en situación de pobreza
CONTIGO

General de la Persona con Discapacidad, precisados además en el artículo 8 del Decreto Supremo N°004-2015-MIMP, siendo los siguientes: *i) contar con un certificado de discapacidad con calificación de severa, ii) no percibir ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado, iii) encontrarse en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.*

- 2.3 En razón a ello, la Unidad de Operaciones y Transferencias informa que ha realizado la revisión correspondiente determinando que los casos signados con los números N°002; 007 y 0012-2022-CTVC/AYA han sido declarados INFUNDADOS; y los casos con N°008; 016; 017 y 018-2022-CTVC/AYA, de acuerdo con las razones descritas en el anexo N°01.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 La Unidad de Operaciones y Transferencias ha informado que de los siete (07) casos alertados por el CTVC de Ayacucho, tres (03) han sido declarados INFUNDADOS y cuatro (04) han sido declarados FUNDADOS, de acuerdo con las razones descritas en el anexo N°01.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe a la responsable Regional del Comité de Transferencia y Vigilancia Ciudadana - CTVC de la Región Ayacucho.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime convenientes.

Atentamente,

ÚRSULA V. RONDÓN VALERO
Asesora de la Dirección Ejecutiva



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a la persona con discapacidad
severa en situación de pobreza
CONTIGO**ANEXO N° 01**

Caso N°	N° de oficio	Departamento/ provincia/ distrito	Descripción de los hechos (puntos críticos)	Justificación de la Conclusión(FUNDADO - INFUNDADO)
002- 2022- CTVC/ AYA	004- 2022-CTVC/ AYACUCHO	AYACUCHO/ SUCRE/ HUACAÑA	NO SE RECIBE RESPUESTA A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA COBRO/RENOVACI ÓN/REVOCATORIA	En referencia a las acciones de veeduría realizadas por la CTVC de la región Ayacucho, se recibe la alerta de la Sra. Roliza Galindo Flores, responsable de OMAPED, quien manifestó “<i>su preocupación sobre los tramites de autorización de cobro de los usuarios Rolando Puchuri Arotinco con DNI N° 09829602 y Catalina Huarcaya Carasco con DNI N° 28819508 -usuarios del programa del distrito- y de quienes se solicitó la autorización mediante el Oficio 064-2021-MDH/S-A de fecha 10.09.2021 al cual se adjuntó la documentación requerida que incluye el formato de PC 1000 tal como lo señala la DIRECTIVA N° 010-2021-MIDIS/PNPDS-DE “Gestión Del Cobro De La Pensión No Contributiva” aprobada con la RDE N° 123-2021-MIDIS/PNPDS-DE y reiterada tal pedido por correo electrónico en el mes de diciembre del 2021; sin embargo, desde esa fecha aún no reciben ninguna información de dicho trámite o su observación, señalar que se aprecia en la plataforma de consulta de usuario del programa que “NO INICIO PROCEDIMIENTO”, lo que difiere del procedimiento iniciado y limita a los usuarios al acceso adecuado al servicio ofrecido por el programa.</i>” En razón a lo expuesto y producto de la evaluación realizada al punto crítico reportado en la alerta, se declara infundado, debido a que al tratarse de un usuario mayor de edad y al no presentar ninguna solicitud de autorización de cobro, el estado que figura es el de “no inicio procedimiento”. En este sentido, al no contar con dicha solicitud no se puede realizar la evaluación de los usuarios en cuestión.



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a la persona con discapacidad
severa en situación de pobreza
CONTIGO

007-2022-CTVC/AYA	009-2022-AYACUCHO	AYACUCHO/ SUCRE/ QUEROBAMBA	NO SE RECIBE RESPUESTA A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA COBRO/RENOVACIÓN/REVOCATORIA	En referencia a las acciones de veeduría realizadas por la CTVC de la región Ayacucho, se recibe la alerta de la Sra. Ana Maria Huamani Supanta, quien manifestó que <i>“aproximadamente entre los meses de agosto y setiembre del 2021 se habría apersonado a la oficina de la OMAPED de la Municipalidad provincial de Paucar del Sara Sara a fin iniciar el trámite de la autorización de cobro de su hermana ya que a la fecha el cobro lo vienen haciendo con la tarjeta Multired que está a nombre de la usuaria, este trámite lo habrían iniciado debido a que la señora Ana Huamani es la apoderada de Sandra Herrera y que ella sufriría un tipo de discapacidad que no le permitiría expresar su voluntad y tampoco hablar. Indica la señora Ana Huamani que en la fecha que se apersonó a la oficina de OMAPED a realizar dicho trámite le habrían hecho firmar unos documentos para este fin, pero que aún no tienen ninguna referencia de la condición de su pedido (...)”</i>. En razón a lo expuesto y producto de la evaluación realizada al punto crítico reportado en la alerta, se declara infundado, debido a que, al no contar con solicitud de autorización al cobro, no se puede realizar la evaluación correspondiente.
008-2022-CTVC/AYA	009-2022-AYACUCHO	AYACUCHO/ SUCRE/ QUEROBAMBA	NO SE BRINDAN CONDICIONES EN EL BANCO PARA REALIZAR EL COBRO	En referencia a las acciones de veeduría realizadas por la CTVC de la región Ayacucho, se recibe la alerta del Sr. Yuri Cardenas Pomahualca, quien manifestó que <i>“recibió quejas de parte de algunos usuarios del programa sobre el personal y atención de la agencia del Banco de la Nación de Querosbamba, entidad que no ofrecería la atención preferencial al momento de hacer efectivo el cobro; lo expresado vulneraría la promoción que se señala en el numeral 5.9. Enfoque de Derechos que señala “El enfoque de derechos busca fortalecer y reconocer a la persona con discapacidad severa, como sujeto de derechos, frente a la discriminación estructural que sufren en todos los ámbitos de la vida. Por lo que no se crea nuevos derechos, sino que se promueve, protege y asegura el goce pleno de los derechos humanos y libertades fundamentales, en condiciones de igualdad promoviendo el respeto a su dignidad inherente.” de la RDE N° 091-2021-MIDIS/PNPDS-DE “Directiva de Gestión del Acompañamiento y Articulación” (...)”</i>.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a la persona con discapacidad
severa en situación de pobreza
CONTIGO

				En razón a lo expuesto y producto de la evaluación realizada al punto crítico reportado en la alerta, se declara <u>fundado</u> , debido a que el Banco de la Nación no estaría cumpliendo con lo establecido en la Directiva denominada “ATENCIÓN PREFERENTE A LAS MUJERES EMBARAZADAS, MENORES DE EDAD, PERSONA ADULTA MAYOR, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON NIÑOS/AS EN BRAZOS” de fecha 05AGO2021.
012-2022-CTVC/AYA	009-2022-AYACUCHO	AYACUCHO/PAUCAR DEL SARA SARA/PAUSA	USUARIO/O ESTA EN EL PADRÓN DE ABONADOS PERO NO TIENE ABONO EN SU CUENTA DE AHORROS	En referencia a las acciones de veeduría realizadas por la CTVC de la región Ayacucho, se recibela alerta de la Sra. Rosa Mery Vizcardo Merino, quien manifestó que “<i>el día de la entrevista se apersonó al agente del Banco de la Nación, para hacer efectivo el cobro de la pensión no contributiva de su hijo; sin embargo, el agente le habría indicado que no tienen ningún deposito a esa fecha. Señalar que en la página web del programa Contigo esta publicado la RDE N° 017-2022-MIDIS/PNPDS-DE, con fecha 24.02.2022, que aprueba el Padrón I – 2022 y donde figura el usuario, además se pudo verificar en la consulta a usuario que la señora figura Rosa Vizcardo figura como la persona autorizada para el cobro según la RDE N° 097-2021-MIDIS/PNPDS-DE. (...)</i>”. En razón a lo expuesto y producto de la evaluación realizada al punto crítico reportado en la alerta, se declara <u>infundado</u>, debido a que, según el último reporte emitido por el Banco de la Nación, la autorizada viene cobrando la pensión no contributiva del menor de manera regular.
016-2022-CTVC/AYA	009-2022-AYACUCHO	AYACUCHO/SUCRE/QUEROBAMBA	NO SE BRINDAN CONDICIONES EN EL BANCO PARA REALIZAR EL COBRO	En referencia a las acciones de veeduría realizadas por la CTVC de la región Ayacucho, se recibela alerta del Sr. Wilman Sosa Paucca, quien manifestó “<i>su malestar debido a su dificultad para hacer efectivo el cobro de su pensión, ya que la agencia del Banco de la Nación de Querobamba sólo tiene dos ventanillas y ninguno de ellos está destinado para la atención preferencial, tampoco estas ventanillas tienen un diseño con barandas o accesorios para personas con discapacidad (...)</i>”. En razón a lo expuesto y producto de la evaluación realizada al punto crítico reportado en la alerta, se declara <u>fundado</u>, debido a que el Banco de la Nación no estaría





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a la persona con discapacidad
severa en situación de pobreza
CONTIGO

				cumpliendo con lo establecido en la Directiva denominada “ATENCIÓN PREFERENTE A LAS MUJERES EMBARAZADAS, MENORES DE EDAD, PERSONA ADULTA MAYOR, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON NIÑOS/AS EN BRAZOS” de fecha 05AGO2021.
017-2022-CTVC/AYA	009-2022-AYACUCHO	AYACUCHO/ SUCRE/ QUEROBAMBA	NO SE BRINDAN CONDICIONES EN EL BANCO PARA REALIZAR EL COBRO	En referencia a las acciones de veeduría realizadas por la CTVC de la región Ayacucho, se recibela alerta de la Sra. Nila Cabana Meléndez, quien manifestó <i>“su malestar debido a su dificultad para hacer efectivo el cobro de su pensión, ya que la agencia del Banco de la Nación de Querobamba sólo tiene dos ventanillas y ninguno de ellos está destinado para la atención preferencial, tampoco estas ventanillas tienen un diseño con barandas o accesorios para personas con discapacidad (...)”</i>. En razón a lo expuesto y producto de la evaluación realizada al punto crítico reportado en la alerta, se declara fundado, debido a que el Banco de la Nación no estaría cumpliendo con lo establecido en la Directiva denominada “ATENCIÓN PREFERENTE A LAS MUJERES EMBARAZADAS, MENORES DE EDAD, PERSONA ADULTA MAYOR, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON NIÑOS/AS EN BRAZOS” de fecha 05AGO2021.
018-2022-CTVC/AYA	009-2022-AYACUCHO	AYACUCHO/ SUCRE/ QUEROBAMBA	NO SE BRINDAN CONDICIONES EN EL BANCO PARA REALIZAR EL COBRO	En referencia a las acciones de veeduría realizadas por la CTVC de la región Ayacucho, se recibe la alerta de la Sra. Timotea Pariona Loayza, quien manifestó <i>“su malestar debido a su dificultad para hacer efectivo el cobro de su pensión, ya que la agencia del Banco de la Nación de Querobamba sólo tiene dos ventanillas y ninguno de ellos está destinado para la atención preferencial, tampoco estas ventanillas tienen un diseño con barandas o accesorios para personas con discapacidad (...)”</i>. En razón a lo expuesto y producto de la evaluación realizada al punto crítico reportado en la alerta, se declara fundado, debido a que el Banco de la Nación no estaría cumpliendo con lo establecido en la Directiva denominada “ATENCIÓN PREFERENTE A LAS MUJERES EMBARAZADAS, MENORES DE EDAD, PERSONA ADULTA MAYOR, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON NIÑOS/AS EN BRAZOS” de fecha 05AGO2021.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a la persona con discapacidad
severa en situación de pobreza
CONTIGO



Av. Faustino Sánchez Carrión 417- Magdalena del Mar
Teléfono 01 6449006 opción 1

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de entrega de la
pensión no contributiva a la persona con discapacidad
severa en situación de pobreza
CONTIGO

Firma Digital

Firmado digitalmente por GUZMAN
CASTILLO Frank Jonathan FAU
20605733281 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31 de Mayo 2022 23:31:38 -05:00
Contigo**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

Magdalena Del Mar, 31 de Mayo del 2022

INFORME N° 000352-2022-MIDIS/PNPDS-UOT

A: **DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO**
Directora Ejecutiva

De: **FRANK JONATHAN GUZMÁN CASTILLO**
Jefe de la Unidad de Operaciones y Transferencias

Asunto: Respuesta a los seis (06) casos N° 007, 008, 012, 016, 017 y 018-2022-CTVC/AYA

Referencia: a) OFICIO N° 009-2022-CTVC/AYACUCHO (18ABR2022)
b) PROVEIDO N° 005066-2022-MIDIS/PNPDS-UOT (26ABR2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez informar a su despacho en relación a los casos alertados presentados por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana con documento de la referencia a), lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, se crea el Programa para la Entrega de la Pensión no Contributiva para Personas con Discapacidad Severa y en Situación de Pobreza.
- 1.2. Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, con fecha del 07 de enero del 2020, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO.
- 1.3. Mediante Oficio N° 009-2022-CTVC/AYACUCHO, el responsable Regional del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana – CTVC de la región Ayacucho, remite la alerta de seis (06) casos signados con los números: 007, 008, 012, 016, 017 y 018-2022-CTVC/AYA.

II. ANALISIS

- 2.1 El Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza- CONTIGO, tiene por objetivo otorgar una pensión no contributiva de S/. 300 (Trescientos con 00/100 soles) de forma bimestral, a las personas con discapacidad severa que se encuentran en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida.
- 2.2 Los requisitos para acceder al programa se encuentran establecidos en el Artículo 59 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, precisado además en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, siendo los siguientes:



- ✓ *Contar con un certificado de discapacidad con calificación de severa, emitido de conformidad con la Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad.*
- ✓ *No percibir ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo las prestaciones económicas que se otorguen a través del Seguro Social de Salud – ESSALUD.*
- ✓ *Encontrarse en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.*

2.3 El MOP del Programa CONTIGO describe las funciones de las dos unidades de línea, de la Unidad de Operaciones y Transferencia y la Unidad de Acompañamiento:

- ✓ **La Unidad Funcional de Operaciones y Transferencia**, es la unidad técnica responsable de planificar, conducir, organizar, ejecutar y supervisar los procesos de Afiliación, Elaboración de Padrón, Transferencia de la Pensión y Entrega de la Pensión no contributiva, así como la implementación de procesos para el cobro de la Pensión a través de la Autorización, Renovación y Revocatoria.
- ✓ **La Unidad de Acompañamiento** es la unidad técnica encargada de promover el acceso a servicios complementarios especializados otorgados por otros sectores públicos o privados, adicionales a las que otorga el Programa CONTIGO, que contribuyan a elevar la calidad de vida las personas con discapacidad severa a usuarios (as) del Programa, a través de los subproceso de articulación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional y acompañamiento al usuarios, así como implementar los mecanismos para el monitoreo de uso de la pensión.

2.4 Al respecto, se presenta en el anexo N° 01, la síntesis de las alertas remitidas por el CTVC de la región Ayacucho, acciones desarrolladas, acciones de mejora de ser el caso y conclusión de las alertas.

III. CONCLUSIONES

3.1. De los seis (06) casos alertados por el CTVC, se ha determinado que las alertas N° 007 y 012-2022-CTVC/AYACUCHO han sido declaradas infundadas y las alertas 008, 016, 017 y 018-2022-CTVC/AYACUCHO han sido declaradas fundadas de acuerdo a las razones descritas en el anexo N° 01.

IV. RECOMENDACIONES

4.1. Remitir el presente informe al responsable Regional del Comité de Transferencia y Vigilancia Ciudadana - CTVC de la región Ayacucho.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Cc: URSULA VERONICA RONDON VALERO - DIRECCIÓN EJECUTIVA
YANI LIS VERGARA GRANDEZ - UNIDAD DE OPERACIONES Y TRANSFERENCIAS

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a la persona con discapacidad
severa en situación de pobreza
CONTIGO

ANEXO N° 01

Caso N°	N° de oficio	Departamento/ provincia/ distrito	Descripción de los hechos (puntos críticos)	Justificación de la Conclusión(FUNDADO - INFUNDADO)
007- 2022- CTVC/ AYA	009- 2022- AYACUCHO	AYACUCHO/ SUCRE/ QUEROBAMBA	NO SE RECIBE RESPUESTA A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA COBRO/RENOVACI ÓN/REVOCATORIA.	En referencia a las acciones de veeduría realizadas por la CTVC de la región Ayacucho, se recibe la alerta de la Sra. Ana Maria Huamani Supanta, quien manifestó que <i>“aproximadamente entre los meses de agosto y setiembre del 2021 se habría apersonado a la oficina de la OMAPED de la Municipalidad provincial de Paucar del Sara Sara a fin iniciar el trámite de la autorización de cobro de su hermana ya que a la fecha el cobro lo vienen haciendo con la tarjeta Multired que está a nombre de la usuaria, este trámite lo habrían iniciado debido a que la señora Ana Huamani es la apoderada de Sandra Herrera y que ella sufriría un tipo de discapacidad que no le permitiría expresar su voluntad y tampoco hablar. Indica la señora Ana Huamaní que en la fecha que se apersonó a la oficina de OMAPED a realizar dicho trámite le habrían hecho firmar unos documentos para este fin, pero que aún no tienen ninguna referencia de la condición de su pedido (...)”</i>. En razón a lo expuesto y producto de la evaluación realizada al punto crítico reportado en la alerta, se declara infundado, debido a que, al no contar con solicitud de autorización al cobro, no se puede realizar la evaluación correspondiente.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a la persona con discapacidad
severa en situación de pobreza
CONTIGO



008-2022-CTVC/AYA	009-2022-AYACUCHO	AYACUCHO/ SUCRE/ QUEROBAMBA	NO SE BRINDAN CONDICIONES EN EL BANCO PARA REALIZAR EL COBRO.	En referencia a las acciones de veeduría realizadas por la CTVC de la región Ayacucho, se recibela alerta del Sr. Yuri Cardenas Pomahualca, quien manifestó que <i>“recibió quejas de parte de algunos usuarios del programa sobre el personal y atención de la agencia del Banco de la Nación de Querobamba, entidad que no ofrecería la atención preferencial al momento de hacer efectivo el cobro; lo expresado vulneraría la promoción que se señala en el numeral 5.9. Enfoque de Derechos que señala “El enfoque de derechos busca fortalecer y reconocer a la persona con discapacidad severa, como sujeto de derechos, frente a la discriminación estructural que sufren en todos los ámbitos de la vida. Por lo que no se crea nuevos derechos, sino que se promueve, protege y asegura el goce pleno de los derechos humanos y libertades fundamentales, en condiciones de igualdad promoviendo el respeto a su dignidad inherente.” de la RDE N° 091-2021-MIDIS/PNPDS-DE “Directiva de Gestión del Acompañamiento y Articulación” (...).”</i> En razón a lo expuesto y producto de la evaluación realizada al punto crítico reportado en la alerta, se declara <u>fundado</u>, debido a que el Banco de la Nación no estaría cumpliendo con lo establecido en la Directiva denominada “ATENCIÓN PREFERENTE A LAS MUJERES EMBARAZADAS, MENORES DE EDAD, PERSONA ADULTA MAYOR, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON NIÑOS/AS EN BRAZOS” de fecha 05AGO2021.
-------------------	-------------------	-----------------------------------	---	--



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a la persona con discapacidad
severa en situación de pobreza
CONTIGO

012-2022-CTVC/AYA	009-2022-AYACUCHO	AYACUCHO/ PAUCAR DEL SARA SARA/ PAUSA	USUARIO/O ESTA EN EL PADRÓN DE ABONADOS PERO NO TIENE ABONO EN SU CUENTA DE AHORROS.	En referencia a las acciones de veeduría realizadas por la CTVC de la región Ayacucho, se recibela alerta de la Sra. Rosa Mery Vizcardo Merino, quien manifestó que <i>“el día de la entrevista se apersonó al agente del Banco de la Nación, para hacer efectivo el cobro de la pensión no contributiva de su hijo; sin embargo, el agente le habría indicado que no tienen ningún deposito a esa fecha. Señalar que en la página web del programa Contigo esta publicado la RDE N° 017-2022-MIDIS/PNPDS-DE, con fecha 24.02.2022, que aprueba el Padrón I – 2022 y donde figura el usuario, además se pudo verificar en la consulta a usuario que la señora figura Rosa Vizcardo figura como la persona autorizada para el cobro según la RDE N° 097-2021-MIDIS/PNPDS-DE. (...)”</i>. En razón a lo expuesto y producto de la evaluación realizada al punto crítico reportado en la alerta, se declara infundado, debido a que, según el último reporte emitido por el Banco de la Nación, la autorizada viene cobrando la pensión no contributiva del menor de manera regular.
016-2022-CTVC/AYA	009-2022-AYACUCHO	AYACUCHO/ SUCRE/ QUEROBAMBA	NO SE BRINDAN CONDICIONES EN EL BANCO PARA REALIZAR EL COBRO.	En referencia a las acciones de veeduría realizadas por la CTVC de la región Ayacucho, se recibela alerta del Sr. Wilman Sosa Paucca, quien manifestó <i>“su malestar debido a su dificultad para hacer efectivo el cobro de su pensión, ya que la agencia del Banco de la Nación de Querobamba sólo tiene dos ventanillas y ninguno de ellos está destinado para la atención preferencial, tampoco estas ventanillas tienen un diseño con barandas o accesorios para personas con discapacidad (...)”</i>. En razón a lo expuesto y producto de la evaluación realizada al punto crítico reportado en la alerta, se declara fundado, debido a que el Banco de la Nación no estaría cumpliendo con lo establecido en la Directiva denominada “ATENCIÓN PREFERENTE A LAS MUJERES EMBARAZADAS, MENORES DE EDAD, PERSONA ADULTA MAYOR, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON NIÑOS/AS EN BRAZOS” de fecha 05AGO2021.

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a la persona con discapacidad
severa en situación de pobreza
CONTIGO

017-2022-CTVC/AYA	009-2022-AYACUCHO	AYACUCHO/ SUCRE/ QUEROBAMBA	NO SE BRINDAN CONDICIONES EN EL BANCO PARA REALIZAR EL COBRO	En referencia a las acciones de veeduría realizadas por la CTVC de la región Ayacucho, se recibela alerta de la Sra. Nila Cabana Meléndez, quien manifestó <i>“su malestar debido a su dificultad para hacer efectivo el cobro de su pensión, ya que la agencia del Banco de la Nación de Querobamba sólo tiene dos ventanillas y ninguno de ellos está destinado para la atención preferencial, tampoco estas ventanillas tienen un diseño con barandas o accesorios para personas con discapacidad (...)”</i>. En razón a lo expuesto y producto de la evaluación realizada al punto crítico reportado en la alerta, se declara <u>fundado</u>, debido a que el Banco de la Nación no estaría cumpliendo con lo establecido en la Directiva denominada “ATENCIÓN PREFERENTE A LAS MUJERES EMBARAZADAS, MENORES DE EDAD, PERSONA ADULTA MAYOR, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON NIÑOS/AS EN BRAZOS” de fecha 05AGO2021.
018-2022-CTVC/AYA	009-2022-AYACUCHO	AYACUCHO/ SUCRE/ QUEROBAMBA	NO SE BRINDAN CONDICIONES EN EL BANCO PARA REALIZAR EL COBRO	En referencia a las acciones de veeduría realizadas por la CTVC de la región Ayacucho, se recibe la alerta de la Sra. Timotea Pariona Loayza, quien manifestó <i>“su malestar debido a su dificultad para hacer efectivo el cobro de su pensión, ya que la agencia del Banco de la Nación de Querobamba sólo tiene dos ventanillas y ninguno de ellos está destinado para la atención preferencial, tampoco estas ventanillas tienen un diseño con barandas o accesorios para personas con discapacidad (...)”</i>. En razón a lo expuesto y producto de la evaluación realizada al punto crítico reportado en la alerta, se declara <u>fundado</u>, debido a que el Banco de la Nación no estaría cumpliendo con lo establecido en la Directiva denominada “ATENCIÓN PREFERENTE A LAS MUJERES EMBARAZADAS, MENORES DE EDAD, PERSONA ADULTA MAYOR, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON NIÑOS/AS EN BRAZOS” de fecha 05AGO2021.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de entrega de la
pensión no contributiva a la persona con discapacidad
severa en situación de pobreza
CONTIGO



Firma Digital
Firmado digitalmente por GUZMAN
CASTILLO Frank Jonathan FAU
20605733281 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01 Jun 2022 08:35:06 -05:00

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Magdalena Del Mar, 01 de Junio del 2022

INFORME N° 000371-2022-MIDIS/PNPDS-UOT

A: **DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO**
Directora Ejecutiva

De: **FRANK JONATHAN GUZMÁN CASTILLO**
Jefe de la Unidad de Operaciones y Transferencias

Asunto: Respuesta al caso N° 002-2022-CTVC/AYA.

Referencia: a) OFICIO N° 004-2022-CTVC/AYACUCHO (31MAR2022)
b) PROVEIDO N° 004799-2022-MIDIS/PNPDS-UOT (25ABR2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez informar a su despacho en relación al caso alertado presentado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana con documento de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, se crea el Programa para la Entrega de la Pensión no Contributiva para Personas con Discapacidad Severa y en Situación de Pobreza.
- 1.2. Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, con fecha del 07 de enero del 2020, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO.
- 1.3. Mediante Oficio N° 004-2022-CTVC/AYACUCHO, el responsable Regional del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana – CTVC de la región Arequipa, remite la alerta de un (01) caso signado con el número: 002-2022-CTVC/AYA.

II. ANALISIS

- 2.1 El Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza- CONTIGO, tiene por objetivo otorgar una pensión no contributiva de S/. 300 (Trescientos con 00/100 soles) de forma bimestral, a las personas con discapacidad severa que se encuentran en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida.
- 2.2 Los requisitos para acceder al programa se encuentran establecidos en el Artículo 59 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, precisado además en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, siendo los siguientes:
 - ✓ *Contar con un certificado de discapacidad con calificación de severa, emitido de conformidad con la Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad.*



- ✓ *No percibir ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo las prestaciones económicas que se otorguen a través del Seguro Social de Salud – ESSALUD.*
- ✓ *Encontrarse en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.*

2.3 El MOP del Programa CONTIGO describe las funciones de las dos unidades de línea, de la Unidad de Operaciones y Transferencia y la Unidad de Acompañamiento:

- ✓ **La Unidad Funcional de Operaciones y Transferencia**, es la unidad técnica responsable de planificar, conducir, organizar, ejecutar y supervisar los procesos de Afiliación, Elaboración de Padrón, Transferencia de la Pensión y Entrega de la Pensión no contributiva, así como la implementación de procesos para el cobro de la Pensión a través de la Autorización, Renovación y Revocatoria.
- ✓ **La Unidad de Acompañamiento** es la unidad técnica encargada de promover el acceso a servicios complementarios especializados otorgados por otros sectores públicos o privados, adicionales a las que otorga el Programa CONTIGO, que contribuyan a elevar la calidad de vida las personas con discapacidad severa a usuarios (as) del Programa, a través de los subproceso de articulación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional y acompañamiento al usuarios, así como implementar los mecanismos para el monitoreo de uso de la pensión.

2.4 Al respecto, se presenta en el anexo N° 01, la síntesis de la alerta remitida por el CTVC de la región Ayacucho, acciones desarrolladas, acciones de mejora de ser el caso y conclusión de las alertas.

III. CONCLUSIONES

3.1. Del caso alertado por el CTVC, se ha determinado que la alerta N° 002-2022-CTVC/AYA ha sido declarada infundada de acuerdo a las razones descritas en el anexo N° 01.

IV. RECOMENDACIONES

4.1. Remitir el presente informe al responsable Regional del Comité de Transferencia y Vigilancia Ciudadana - CTVC de la región Ayacucho.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Cc: URSULA VERONICA RONDON VALERO - DIRECCIÓN EJECUTIVA
YANI LIS VERGARA GRANDEZ - UNIDAD DE OPERACIONES Y TRANSFERENCIAS

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a la persona con discapacidad
severa en situación de pobreza
CONTIGO

ANEXO N° 01

Caso N°	N° de oficio	Departamento/ provincia/ distrito	Descripción de los hechos (puntos críticos)	Justificación de la Conclusión(FUNDADO - INFUNDADO)
002- 2022- CTVC/ AYA	004- 2022-CTVC/ AYACUCHO	AYACUCHO/ SUCRE/ HUACAÑA	NO SE RECIBE RESPUESTA A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA COBRO/RENOVACI ÓN/REVOCATORIA	En referencia a las acciones de veeduría realizadas por la CTVC de la región Ayacucho, se recibe la alerta de la Sra. Roliza Galindo Flores, responsable de OMAPED, quien manifestó “su preocupación sobre los tramites de autorización de cobro de los usuarios Rolando Puchuri Arotinco con DNI N° 09829602 y Catalina Huarcaya Carasco con DNI N° 28819508 -usuarios del programa del distrito- y de quienes se solicitó la autorización mediante el Oficio 064-2021-MDH/S-A de fecha 10.09.2021 al cual se adjuntó la documentación requerida que incluye el formato de PC 1000 tal como lo señala la DIRECTIVA N° 010-2021-MIDIS/PNPDS-DE “Gestión Del Cobro De La Pensión No Contributiva” aprobada con la RDE N° 123-2021-MIDIS/PNPDS-DE y reiterada tal pedido por correo electrónico en el mes de diciembre del 2021; sin embargo, desde esa fecha aún no reciben ninguna información de dicho trámite o su observación, señalar que se aprecia en la plataforma de consulta de usuario del programa que “NO INICIO PROCEDIMIENTO”, lo que difiere del procedimiento iniciado y limita a los usuarios al acceso adecuado al servicio ofrecido por el programa.” En razón a lo expuesto y producto de la evaluación realizada al punto crítico reportado en la alerta, se declara infundado, debido a que al tratarse de un usuario mayor de edad y al no presentar ninguna solicitud de autorización de cobro, el estado que figura es el de “no inicio procedimiento”. En este sentido, al no contar con dicha solicitud no se puede realizar la evaluación de los usuarios en cuestión.